



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES INAMI.

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1946-01967 y para efectos del presente contrato se establece como domicilio, las oficinas del Instituto ubicadas en la Colonia Lomas del Mayab, Ave. Copan, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C, teléfono 2235-4281, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha 20 de Junio del 2017, y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del año 2017; y accionando además mediante Acuerdo de Delegación N°-001-2019, acordado por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°35,134 en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización; y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra parte, el señor **MARLON ALEXIS CRUZ VARGAS**, Mayor de edad, casado,

COL. LOMAS DEL MAYAB, AVE. COPÁN, CALLE HIBUERAS, TEGUCIGALPA, M.D.C
TEL. 2235-4281 | 2235-4282 | 2235-4283

FAUS



www.inami.gob.hn



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

hondureño, de oficio mecánico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-07292**, RTN **08011977072923**, quien actúa en su condición de Comerciante Individual bajo la denominación de **TALLER REPA-AUTO**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; este contrato se regula por la Ley de Contratación del Estado y no genera ninguna relación laboral entre el Ejecutor, sus empleados con el INAMI; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES INAMI**, que se registrá por las cláusulas y términos siguientes; CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el contrato tiene por objeto **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES INAMI**, que consisten en los siguientes cuadros:

COL. LOMAS DEL MAYAB, AVE. COPÁN, CALLE HIBUERAS, TEGUCIGALPA, M.D.C
TEL. 2235-4281 | 2235-4282 | 2235-4283



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

SISTEMA DE DIRECCION	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
Cambio de Brazo PITMAN	200.00	1.15	230.00	8	1,840.00
Cambio de Bomba de POWER STEERING	300.00	1.15	345.00	6	2,070.00
Cambiar Empaque de Bomba de POWER STEERING	250	1.15	287.50	6	1,725.00
Cambio de Manguera de Presión de POWER STEERING	450	1.15	517.50	6	3,105.00
Cambio de Manguera de Fluido de POWER STEERING	300	1.15	345.00	6	2,070.00
Alineamiento y Balanceo	450	1.15	517.50	15	7,762.50
Cambiar Cremallera de Direccion	2000	1.15	2,300.00	8	18,400.00
Cambiar Soporte de Cremallera	300	1.15	345.00	8	2,760.00
Cambio de Puntas de Flecha	500	1.15	575.00	30	17,250.00
Balinera de Flecha Trasera	300	1.15	345.00	15	5,175.00
Flecha Trasera Completa	300	1.15	345.00	15	5,175.00
Retenedor de Flecha Trasera	250	1.15	287.50	15	4,312.50
Balinera de Flecha Delantera	900	1.15	1,035.00	15	15,525.00
Botas de Flechas (Juego de 2 Unidades)	500	1.15	575.00	20	11,500.00
Polveras de flecha (Juego de 2 Unidades)	400	1.15	460.00	20	9,200.00
Barritas Link Delanteras	300	1.15	450.00	20	9,000.00
Barritas Link Traseras	300	1.15	345.00	20	6,900.00
TOTAL					123,770.00

SISTEMA DE MOTOR	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
Cambio de Culata	1,500.00	1.15	1,725.00	5	8,625.00
Cambiar Bomba de Vacío	300.00	1.15	345.00	4	1,380.00
Cambiar Bomba de Aceite	900	1.15	1,035.00	4	4,140.00
Cambio de Polea Tensora	250	1.15	287.50	4	1,150.00
Cambio de Soporte de Motor	500	1.15	575.00	20	11,500.00
Cambio de Banda de Tiempo	800	1.15	920.00	15	13,800.00
Cambio de Carter	400	1.15	460.00	5	2,300.00
Cambiar Calentadores de Motor	400	1.15	460.00	20	9,200.00
Cambio de Termostato	200	1.15	230.00	15	3,450.00
Cambio de Empaque de Carter	300	1.15	345.00	5	1,725.00
Cambiar Banda de Hidraulico	250	1.15	287.50	15	4,312.50
Cambiar Banda de Alternador	200	1.15	230.00	15	3,450.00
Over Old Completo	6000	1.15	6,900.00	6	41,400.00
TOTAL					106,432.50

SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
Cambiar Bomba de Agua	1,000.00	1.15	1,150.00	14	16,100.00
Cambiar Radiador	250.00	1.15	287.50	4	1,150.00
Cambio de Mangueras de Radiador	200	1.15	230.00	4	920.00
Cambio de Deposito de Expansión	200	1.15	230.00	4	920.00
Cambio de Polea de Bomba de Agua	200	1.15	230.00	4	920.00
Cambiar Ventilador Eléctrico de Radiador	350	1.15	402.50	4	1,610.00
TOTAL					21,630.00

COL. LOMAS DEL MAYAB, AVE. COPÁN, CALLE HIBUERAS, TEGUCIGALPA, M.D.C
TEL. 2235-4281 | 2235-4282 | 2235-4283

9AUB



[Handwritten signature]



	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
CAMBIOS DE ACEITE					
Cambio de aceite y Filtro	250.00	1.15	287.50	540	155,750.00

	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
SISTEMA DE FRENOS					
Cambio de Fricciones Delanteras	250.00	1.15	287.50	50	14,375.00
Cambio de Fricciones Traseras	250.00	1.15	287.50	35	10,062.50
Cambiar Bomba Central de Freno (Bomba Madre)	400.00	1.15	460.00	12	5,520.00
Cambiar Empaque de Bomba Central de Freno	200.00	1.15	230.00	20	4,600.00
Cambiar Bomba Auxiliar de Freno	500.00	1.15	575.00	25	14,375.00
Cambiar Empaques de Bomba Auxiliar de Freno	200.00	1.15	230.00	25	5,750.00
Cambiar Cable de Emergencia (Parqueo de Freno)	300.00	1.15	345.00	10	3,450.00
Cambio de Disco de Freno	500.00	1.15	575.00	50	28,750.00
Rectificar Disco de Freno	1,000.00	1.15	1,150.00	25	28,750.00
Cambiar Tambos de Frenos	250.00	1.15	287.50	8	2,300.00
Rectificar Tambor de Frenos	900.00	1.15	1,035.00	15	15,525.00
Limpieza y Regulación de Frenos	300.00	1.15	345.00	540	186,300.00
Cambio de Caliper	400.00	1.15	460.00	12	5,520.00
Cambio de Empaque de Caliper	300.00	1.15	345.00	12	4,140.00

	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REALES POR AÑO 2022	TOTAL
SISTEMA DE COMBUSTIBLE					
Cambiar Tanque de Combustible	300.00	1.15	345.00	2	690.00
Cambiar Flotador	500.00	1.15	575.00	4	2,300.00
Reparar Flotador	400.00	1.15	460.00	4	1,840.00
Cambiar Bomba de Inyección DIESEL (Incluye retiro y Colocación)	1000	1.15	1,150.00	3	3,450.00
Reparar Bomba de Inyección DIESEL	6500	1.15	7,475.00	8	59,800.00
Cambiar Filtro de Combustible	200	1.15	230.00	100	23,000.00
Calibrar Inyector	1500	1.15	1,725.00	8	13,800.00
Cambio de Turbo	1500	1.15	1,725.00	3	5,175.00
Cambiar Intercooler	500	1.15	575.00	2	1,150.00
Reparación de Inyectores	4000	1.15	4,600.00	8	36,800.00
TOTAL					148,005.00

	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
SISTEMA DE ELECTRICO Y AIRE ACONDICIONADO					
Cambio de Alternador	300.00	1.15	345.00	3	1,035.00
Reparación de Alternador	2,900.00	1.15	3,335.00	6	20,010.00
Cambiar Motor de Arranque	400.00	1.15	460.00	3	1,380.00
Reparar Motor de Arranque	2300	1.15	2,645.00	6	15,870.00
Cambiar Compresor de Aire	350	1.15	402.50	10	4,025.00
Charge de Gas y Aceite de Compresor	2500	1.15	2,875.00	10	28,750.00
Limpieza de Condensador	300	1.15	345.00	10	3,450.00
Cambiar Electroventilador de Aire Acondicionado	300	1.15	345.00	4	1,380.00
TOTAL					75,900.00

	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPTO	IMPUESTO S/V	PRECIO UNITARIO	No. REPARACIONES REALES POR AÑO 2022	TOTAL
SISTEMA DE TRANSMISION					
Cambiar Prensa de Clutch	2,500.00	1.15	2,875.00	10	28,750.00
Cambiar Disco de Clutch	2,500.00	1.15	2,875.00	10	28,750.00
Cambiar Bilinera de Clutch	1,000.00	1.15	1,150.00	10	11,500.00
Cambio de Cruz de Cardan	350	1.15	402.50	4	1,610.00
Cambio Aceite de Transmision (Aceite para Caja)	300	1.15	345.00	50	17,250.00
TOTAL					99,360.00

TOTAL OFERTA					1,308,500.00
---------------------	--	--	--	--	--------------



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

El oferente deberá instalar tal y como se establece en el pliego de condiciones de la Licitación repuestos de buena calidad, el financiamiento de este contrato se ejecuta con fondos nacionales.- Proyecto con respaldo en los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación del Artículo 72 numeral 3) (Contratos de obras Monto: 0.01 a 249,999.99,) **del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**, los repuestos en mal estado que fueron sustituidos por repuestos nuevos deberán de ser devueltos a la Gerencia Administrativa del INAMI, como evidencia, la administración remitirá una orden de trabajo autorizando la reparación menor de los vehículos enviados al taller, los vehículos enviados a mantenimiento preventivo deberán de ser atendidos de manera inmediata y entregados en óptimas condiciones en el mismo día, el proveedor deberá de brindar garantías por los trabajos realizados, especificando el tiempo de la duración de la garantía en la factura de cobro extendida, en el caso de ser reparaciones menores o mayores no descritas en el contrato el contratista deberá informar por escrito el costo y el tiempo de la reparación.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato tiene un valor aproximado de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,308,500.00)** que incluye el 15 % de Impuesto Sobre Venta, debiendo rendir una garantía de cumplimiento por el valor del **QUINCE (15) %** del monto del contrato cantidad que asciende a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.196,275.00)**,

www.inami.gob.hn

COL. LOMAS DEL MAYAB, AVE. COPÁN, CALLE HIBUERAS, TEGUCIGALPA, M.D.C
TEL. 2235-4281 | 2235-4282 | 2235-4283

9AUB





debiendo rendir una garantía de cumplimiento por el valor del **QUINCE (15) %** por el valor del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.**- **ANTICIPO:** el INAMI otorgará al contratista un anticipo del **Cincuenta por ciento (50%)** de la totalidad del precio del o de los repuestos a utilizar en el vehículo que lo requiera.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de las reparaciones y el mantenimiento de la flota vehicular del INAMI la fecha de la firma del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA:** este contrato tendrá una vigencia del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022);** **MULTA:** En caso que el contratista no termine entregue un vehículo por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al INAMI, una multa diaria aplicable fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. Es por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA las relaciones de trabajo, riesgos y accidentes laborales, eximiendo de toda responsabilidad a EL INAMI.- **CLAUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO:** El INAMI con personal especializado de la Gerencia Administrativa realizara las gestiones necesarias para ello.- **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija EL INAMI.-

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS:

EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no entregar en tiempo y forma el vehículo sometido a mantenimiento o reparación por parte del Contratistas; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL INAMI, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por personal designado por la Gerencia Administrativa y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** A requerimiento del Solicitante o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **f)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL INAMI; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar ese tipo de obra; **i)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; **j)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de EL INAMI se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA NOVENA: CASO**

COL. LOMAS DEL MAYAB, AVE. COPÁN, CALLE HIBUERAS, TEGUCIGALPA, M.D.C
TEL. 2235-4281 | 2235-4282 | 2235-4283

9AUB





Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).




FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO




MARLON ALEXIS CRUZ VARGAS